



RESOLUCION No. 031-AD-89

Lima, 16 de ENERO de 1989

Visto el Exp. N° 7854-88-presentado por la Federación Peruana de Motociclismo en el sentido de que la Firma KANEMATSU-GOSHO LTD. de Japón está donando:

(01) Motocicleta Marca Honda Modelo CR 250 RH-ED-Año: 1987 descrito en la carta de donación;

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Peruano del Deporte y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo y de acuerdo al inciso 19- Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte, están autorizadas a aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas e Instituciones Deportivas Nacionales o Extranjeras;

De conformidad con lo establecido en el Art. 9° incisos 10 y 19 - del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte; Art. 69° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte y Art. 579 Ley N° 24767 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal -- 1988;

De acuerdo al Art. 8° de la Ley General del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera, administrativa y forma pliego presupuestal propio, pudiendo expedir Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de donación del extranjero;

Que, la persona Jurídica la Firma KANEMATSU-GOSHO LTD. de Japón está donando:

(01) Motocicleta Marca Honda Modelo CR 250 RH-ED-Año: 1987 para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte- de Afiliados y las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional y, de conformidad -- con lo establecido por el Art. 8° y 9°- inciso 19- Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-ACEPTAR la donación que se efectúa del exterior



RESOLUCION No. 031-AD-89.....

./ Lima, 16 de ENERO de 1989.....

de la Firma KANEMATSU-GOSHO LTD. de Japon consistente en:

(01) Motocicleta Marca Honda Modelo CR 250 RH-ED-Año: 1987 con destino a la Federación Peruana de Motociclismo y que pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte; - debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Terminal - MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO SEGUNDO:-La Oficina Central de Administración del IPD -- procederá a inventariar los bienes donados, los cuales quedarán finalmente bajo la custodia o depósito de la citada Federación Deportiva Nacional, entidad que responderá de su debido uso hasta la devolución correspondiente o hasta su baja - por el IPD, bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO:-TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, dentro de los diez días calendarios siguientes a su expedición.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.

RESOLUCIÓN N° 031-AD-89

ENTREGADO A LA POLICIA FISCAL

CON SUS ANTECEDENTES

CON CARGO Y FIRMA DE MARIA ELENA

FECHA/3/9/90